



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112-2021-MPU-ALC.

Contamana, 23 de abril del 2021

VISTO, el Informe N° 057-2021-MPU-A-GM-GPPO, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento de la **Resolución Ministerial N° 073-2021-TR**, de fecha 20 de abril del 2021, mediante el cual, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" aprueba una Transferencia financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en el marco las Actividades de Intervención Inmediata AII-09.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, el artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 007-2020EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.



Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" aprueba una Transferencia financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en el marco las Actividades de Intervención Inmediata AII-09, por el importe total de S/ 118 170 154. 00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), correspondiendo al Pliego 301465. Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana la suma de S/. 199 975.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.



Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por los considerandos descritos líneas arriba, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

Y, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos por Crédito Suplementario de la transferencia financiera aprobada mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-TR, por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/. 199 975.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

S/. 199 975.00

Fuente de Financiamiento	:	04 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento	:	13. Donaciones y Transferencias
Específica de Ingreso:	:	1.4. 1 3. 1 1 Del Gobierno Nacional

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO

: 3.999999 Sin Producto.

ACTIVIDAD

: 5.006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 04. Donaciones y Transferencias.

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

S/. 199 975.00

TOTAL PLIEGO

S/. 199 975.00

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" requeridas como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Artículo 4. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>)

Regístrese y Comuníquese,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



- C.c.
- AL
 - SG
 - GPPyO
 - GAF
 - GM
 - ALC

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 057-2021-MPU-A-GM-GPPO

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana

ASUNTO : RESOLUCION MINISTERIAL N° 073-2021-TR

FECHA : CONTAMANA, 23 DE ABRIL DEL 2021.

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia de fecha 20 de abril del 2021, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" aprobó una Transferencia financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en el marco las Actividades de Intervención Inmediata AII-09, por el importe total de S/ 118 170 154. 00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), correspondiendo al Pliego 301465. Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana la suma de S/. 199 975.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo de la Resolución Ministerial.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 007-2020EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

En tal sentido, esta Gerencia, remite a su Despacho la Nota de Modificación Presupuestaria de Crédito Suplementario para su aprobación mediante acto resolutorio, los mismos que fueron incorporados al Presupuesto Institucional del año fiscal 2021 a través del aplicativo informático SIAF de nuestra entidad, según nota de modificación presupuestaria N° 0116-2021, el mismo que se adjunta.

Es todo lo que se informa a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Econ. NICO LAS HERRIGOSO CONCHA
Planificación, Presupuesto y Organización

NPC / JAHC
C.c. - Archivo

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO
PROVINCIA : 06 - UCAYALI
PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000116

MES: ABRIL
FECHA DE SOLICITUD: 23/04/2021
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: NO APLICA
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR R.M. N° 073-2021-TR
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"

ESTADO: APROBADO
FECHA: 23/04/2021
DOCUMENTO: 102 | RES.ALC.112-2021

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FI NC PRG PROD/PRY ACT/AU/BR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CC TT G SG SGD ESP ESPD		
0073 901 2 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 07 020 0042		
Meta: 00301 - 0322906 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 2000001132 - LORETO - UCAYALI - CONTAMANA		199,975
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		199,975
5 GASTOS CORRIENTES		199,975
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		2,700
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		275
2.3.1 5.99 99 OTROS		1,817
2.3.1 8.1 99 OTROS PRODUCTOS SIMILARES		3,066
2.3.1 99.1 1 HERRAMIENTAS		5,000
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		18,486
2.3.2 6.3 4 OTROS SEGUROS PERSONALES		1,703
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		140,868
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		26,060
TOTAL:		199,975

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		199,975
TOTAL:		199,975



Producción (www.gob.pe/produco) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1945472-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el "Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930"

DECRETO SUPREMO
N° 015-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930" fue adoptado el 11 de junio de 2014 durante la celebración de la 103ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Ginebra, Suiza, y aprobado por la Resolución Legislativa N° 31160, del 6 de abril de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930", adoptado el 11 de junio de 2014 durante la celebración de la 103ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Ginebra, Suiza, y aprobado por la Resolución Legislativa N° 31160, del 6 de abril de 2021.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Protocolo, así como su fecha de entrada en vigor.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1945737-6

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón, y como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2021-RE

Lima, 20 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 068-2017-RE, del 28 de febrero de 2017, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0192-2017-RE, se fijó el 1 de abril de 2017, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón;

Que, mediante Resolución Suprema N° 085-2017-RE, del 28 de marzo de 2017, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), con residencia en Tokio, Japón, desde el 1 de abril de 2017; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Harold Winston Forsyth Mejía, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), con residencia en Tokio, Japón.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1945737-7

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 073-2021-TR

Lima, 20 de abril de 2021

VISTOS: Los Informes N° 047-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP y N° 048-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, los Informes N° 0305-2021-TP/DE/UPPSM-CF y N° 0307-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, el Informe N° 077-2021-TP/DE/UJAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 319-2021-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorando N° 0302-2021-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 294-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", se señala que el objetivo de dicho Programa es generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable", establece como funciones generales del mencionado Programa: a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4 del citado Manual de Operaciones establece como función general del referido Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de

los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú, conforme al Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el Anexo de la precitada Resolución Directoral, señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);"

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2021-TP/DE, que aprueba la "Focalización Geográfica Distrital 2021-2021" dispone aplicar, excepcionalmente, la "Focalización Geográfica Distrital 2021-2022", en el año 2021, a la Modalidad de Intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, sin perjuicio de otros distritos comprendidos en la norma pertinente que declara la respectiva emergencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 009-2021-TP/DE, se aprueba la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All) dirigida a los Organismos Proponentes", conforme al Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 010-2021-TP/DE, se aprueba la Directiva N° 002-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención por desastres naturales o emergencias"; disponiéndose en el numeral 7.2 del artículo 7 de la mencionada Directiva que dicha norma se aplica para las actividades comprendidas en la "Modalidad de intervención 2- por emergencias o desastres naturales" que sean financiadas con los recursos asignados al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" en el PIA 2021;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-TP/DE, se aprueba el "Cronograma para las Actividades de Intervención Inmediata en el marco de la modalidad de Intervención ante la ocurrencia de Desastres Naturales o Emergencias", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2021-TP/DE, se aprueba la "Distribución presupuestal por departamento para la modalidad de intervención 2- por emergencias o desastres naturales, mediante Actividades de Intervención Inmediata 2021", que en Anexo forma parte integrante de dicha Resolución Directoral; distribución cuyo importe total asciende a S/. 121 293 600 00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAY TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, con Resolución Directoral N° 018-2021-TP/DE, se aprueba el "Manual de procedimientos para la priorización de Actividades de Intervención Inmediata en la modalidad de Intervención 2: Por emergencias o desastres naturales", conforme al Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 034-2021-TP/DE, se aprueba el listado de actividades de intervención inmediata priorizadas All-09 a nivel nacional, conforme a lo establecido en el Cronograma aprobado con Resolución Directoral N° 011-2021-TP/DE; siendo que dicho listado, conforme al anexo que forma parte de la citada Resolución Directoral, está conformado por seiscientos noventa y nueve (699) Actividades de

Intervención Inmediata priorizadas a nivel nacional, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/119 834 612.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), y con las cuales se estima generar 40,163 empleos temporales.

Que, mediante Informe N° 047-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones solicita la certificación de crédito presupuestario respectiva, con la finalidad de iniciar el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera;

Que, con Informe N° 0305-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización informa sobre la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 280-2021, por el importe de S/ 119 834 612.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), para financiar el Aporte Total del Programa de seiscientos noventa y nueve (699) Actividades de Intervención Inmediata priorizadas a nivel nacional;

Que, a través del Informe N° 048-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones informa a la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" que, en cumplimiento al Cronograma de Actividades aprobado por dicho Programa, entre el 12 y 13 de abril de 2021 se suscribieron seiscientos noventa (690) convenios respecto a la misma cantidad de actividades de intervención inmediata priorizadas por los Comités Interinstitucionales Departamentales de Actividades de Intervención Inmediata, precisando además que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Cochamarca, la Municipalidad Distrital de Rímac, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la Municipalidad Distrital de Supe, la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú no suscribieron convenios respecto a nueve (09) actividades de intervención inmediata debido a que, previamente, se requería una sesión de Concejo para autorizar dicha suscripción;

Que, en ese orden de ideas, la citada unidad de línea solicita a la Dirección Ejecutiva dar inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera correspondiente a seiscientos noventa (690) convenios suscritos por los organismos ejecutores respectivos, por un importe total de S/ 118 170 154.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), como Aporte Total de Programa para la ejecución de actividades de intervención inmediata en los departamentos de Amazonas (45), Ancash (45), Apurímac (24), Arequipa (20), Ayacucho (34), Cajamarca (64), Callao (02), Cusco (59), Huancavelica (40), Huánuco (38), Ica (04), Junín (33), La Libertad (39), Lambayeque (18), Lima (31), Loreto (25), Madre de Dios (01), Moquegua (04), Pasco (22), Piura (34), Puno (67), San Martín (24), Tacna (06), Tumbes (05), y Ucayali (06), con lo cual se estima generar treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis mil (39 546) empleos temporales, en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a través del Informe N° 0307-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, señala que se cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario N° 280-2021, por el importe de S/ 119 834 612.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por lo que considera procedente que se efectúe la transferencia financiera para el pago del Aporte Total del Programa de los seiscientos noventa (690) convenios suscritos con los organismos ejecutores, en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09, cuyo importe total asciende a S/ 118 170 154.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

Y 00/100 SOLES), para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 077-2021-TP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° 0302-2021-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego adjunta el Informe N° 0211-2021-MTPE/4/9 2 de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite la opinión favorable sobre la propuesta normativa y recomienda continuar con el trámite de su aprobación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Y, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y el literal c) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de seiscientos noventa (690) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09, por el importe total de S/ 118 170 154.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo se publiquen en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mlpe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1945680-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la empresa SINERGI GLOBAL S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 353-2021-MTC/01.03

Lima, 20 de abril de 2021

ANEXO DE LA R.M. N° 073-2021-TR
 RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII-09

ITEM	UNIDAD ZONAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ACTIVIDAD			CÓDIGO DE CONVENIO "TRABAJO PERÚ"	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "TRABAJO PERÚ"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CÓDIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/)	EMPALIOS PROGRAMADOS
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO							
510	LORETO	LORETO	UCAVALI	VARGAS GUERRA	20-0033-AII-09	2000001129	LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE CAJONES EN GUERRA JAPPA DE LA LOCALIDAD DE ORELLANA, DISTRITO DE VARGAS GUERRA - PROVINCIA DE UCAVALI - DEPARTAMENTO DE LORETO.	301470	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA	179,876.00	81
512	LORETO	LORETO	UCAVALI	CONTAMANA	20-0004-AII-09	2000001132	LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE CAJON DE CAJON NATIVALLS EN LA CALLE MANUEL L. BOJAS - CALLE MOSES REINOSO Y CALLE LEONCIO REVALLOS FIGUEROA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAVALI, DEPARTAMENTO DE LORETO.	301465	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAVALI	179,975.00	86
529	LORETO	LORETO	UCAVALI	SARAYACLI	20-0019-AII-09	2000001160	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO PAINACO - CP JUANCITO, CAMINO VECINAL CP JUANCITO - CASERIO BOLIVAR Y CAMINO VECINAL DEL CASERIO SANTA RITA DEL DISTRITO DE SARAYACLI, PROVINCIA DE UCAVALI, DEPARTAMENTO DE LORETO.	301469	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACLI	179,866.00	81